

## Plataforma Convenio 2011 de Panadería de Barcelona y provincia

### Art. 3.- DURACION Y EFECTOS

La vigencia del Convenio será de un año (1 de Enero de 2011 a 31 Diciembre de 2011) Cabe la posibilidad de acordar una duración superior (máximo 2 años) en función de la aceptación por parte de la patronal de determinadas propuestas de la parte social.

### Art. 12.- MOVILIDAD GEOGRAFICA

Añadir al último párrafo: ...entre la empresa y el trabajador, “ **compensando el tiempo invertido y el gasto de transporte público**”.

### Art. 16.- JORNADA Y HORARIOS

Se reduce la jornada anual de 1796 horas a 1788.

### Art. 17.- VACACIONES

Añadir al redactado actual, sentencia en España del propio Tribunal Supremo , de fecha 24-6-2009.

### Art. 18.- PERMISOS RETRIBUIDOS

**c)** 3 días por accidente, enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización, que precise reposo domiciliario de parientes hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad. 2 más en caso de desplazamiento con pérdida de jornada.

En caso de ingreso hospitalario de hijo menor , se tendrá derecho a un permiso de cinco días, en los que ya están incluidos los 3 por hospitalización.

Todos los permisos recogidos en el punto c), podrán ser disfrutados de forma discontinua.

Ante cualquier permiso retribuido no mencionado , se estará a lo dispuesto en el E.T .

**d)** Añadir: “ **acreditar con el Certificado de Empadronamiento**”, como requisito para el disfrute de este permiso.

**f)** Por voluntad de la trabajadora se establece la posibilidad de acumular la hora de lactancia en periodos de jornadas completas (20 días naturales).

**g)** se amplían a 15 horas anuales, las necesarias para visitas de los trabajadores al médico de cabecera, pediatra o acompañamiento de familiar dependiente de 1º grado de consanguinidad o afinidad.

Para todos los permisos, que los días sean laborables, en lugar de naturales.

## **Art. 22.- PLUSES**

Añadir al último párrafo del art. 22: “ los referidos pluses se percibirán en su parte proporcional, excepto el a) y b)”.

## **Capítulo IX.- DERECHOS SINDICALES Y COMISION PARITARIA**

**Art. 31.-Añadir al actual redactado del convenio:**” la posibilidad de la acumulación de horas sindicales de miembros de comités o delegados de personal, podrá recaer en uno o varios de sus componentes... según garantías del Art. 68 del E.T.

### **Incluir redactado sobre “Procedimiento Electoral “.**

Dadas las especiales características de la prestación de servicios en las empresas del sector de la panadería, el ámbito para la celebración de elecciones sindicales para delegados de personal y miembros de comité de empresa, será el provincial. En consecuencia se constituirá un comité de empresa en aquellas que sumen en dicho ámbito, un número no inferior a 50 trabajadores.

Si no se alcanza dicho número, se elegirá el número de delegados de personal que corresponda.

## **Art. 36.- DESVINCULACION**

Nuevo redactado de la cláusula de descuelgue salarial, adaptada a la reciente reforma laboral.

## **DISPOSICIONES ADICIONALES**

**Segunda.- Incremento salarial: Tablas + IPC Real + 1% cada año.**

**Séptima.- Modificar texto, y poner:** “ todos los trabajadores/as que reúnan los requisitos establecidos en el RD1131/2002 y la Ley 40/2007, tendrán el derecho a acceder a la jubilación parcial.

**Décima.- Condiciones de trabajo.**

### **- Definir las condiciones de trabajo.**

Ambas partes negociadoras reconocen las condiciones penosas (inhalación de polvo de harina, altas temperaturas...) y la nocturnidad como condiciones intrínsecas a las condiciones de trabajo de los panaderos en el obrador. Consecuentemente se comprometen a realizar las gestiones oportunas para el reconocimiento de esta condición, a la hora de la jubilación.

## **CAPÍTULO VI- Retribuciones.**

Incorporación de nuevas tablas salariales, aplicables a empresas mecanizadas.

Bernat García  
Sector Panadería  
Delegado sindical CCOO

Anna Berenguer  
Sector Panadería  
Delegada sindical UGT